

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

28689 REAL DECRETO-LEY 17/1998, de 11 de diciembre, por el que se conceden créditos extraordinarios por importe de 9.769.974.398 pesetas para atender obligaciones derivadas de gastos corrientes en bienes y servicios, gastos financieros, inversiones y otros gastos del Ministerio del Interior.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 63 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, según la redacción dada al mismo por la Ley 11/1996, de 27 de diciembre, de Medidas de Disciplina Presupuestaria, con cargo a los créditos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios, y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. En este artículo, además, se establecen los requisitos para que, en determinadas circunstancias, se imputen al presupuesto de un ejercicio obligaciones generadas en ejercicios anteriores.

En el Ministerio del Interior ha de atenderse al pago de diversas obligaciones procedentes de ejercicios anteriores que están pendientes de imputar presupuestariamente y que no pueden ser aplicadas al ejercicio corriente por no concurrir en ellas los requisitos a que hace referencia el citado artículo 63. Dichas obligaciones derivan de gastos corrientes en bienes y servicios por importe de 8.676.637.706 pesetas; de gastos financieros por importe de 937.277.647 pesetas; de inversiones asociada al funcionamiento operativo de los servicios en una cuantía de 69.916.780, y otros gastos por importe de 86.142.265 pesetas.

Dado que las citadas obligaciones no pueden ser imputadas al ejercicio corriente, que su pago no puede retrasarse por el correspondiente perjuicio que supone para los terceros acreedores, y que la propia disciplina presupuestaria exige que no se demore su aplicación a presupuesto, ha de dictarse la oportuna norma con rango de ley para dotar la cobertura crediticia necesaria para su cancelación.

En su virtud, en uso de la autorización contenida en el artículo 86 de la Constitución, a propuesta del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda y del Ministro del Interior, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de diciembre de 1998,

DISPONGO:

Artículo 1.

Para atender obligaciones de ejercicios anteriores se conceden créditos extraordinarios por importe de 9.769.974.398 pesetas, en el vigente presupuesto de la Sección 16 «Ministerio del Interior», con el detalle que se recoge en el anexo.

Artículo 2.

Los créditos extraordinarios que se conceden en el artículo 1 se financiarán con Deuda Pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

Disposición final única.

El presente Real Decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 11 de diciembre de 1998.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno en funciones,
FRANCISCO ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

ANEXO I

CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Servicio 01: Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
Artículo 29.	<i>Programa 221.A «Dirección y Servicios Generales de Seguridad y Protección Civil»</i> Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 292.	Suministros y material: 00 Energía eléctrica	7.513.703
Concepto 293.	Comunicaciones: 00 Telefónicas	1.941.511
	01 Postales	74.169.812
Concepto 299.	Otros gastos corrientes: 00 Transportes	492.403.635
Artículo 69.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 692.	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	12.489.966
Artículo 29.	<i>Programa 223.A «Protección Civil»</i> Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 293.	Comunicaciones: 00 Telefónicas	10.232.300
Concepto 299.	Otros gastos corrientes: 00 Transportes	1.228.640

Servicio 02: Secretaría de Estado de Seguridad

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
Artículo 29.	<i>Programa 221.A «Dirección y Servicios Generales de Seguridad y Protección Civil»</i>	
	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 292.	Suministros y material:	
	00 Energía eléctrica	1.913.669

Servicio 03: Dirección General de la Policía

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
Artículo 29.	<i>Programa 222.A «Seguridad ciudadana»</i>	
	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 290.	Arrendamientos:	
	02 Edificios y otras construcciones .	35.844.311
Concepto 291.	Reparaciones y conservación:	
	03 Maquinaria, instalaciones y utillaje	649.639
	04 Elementos de transporte	29.025.873
	06 Equipos para proceso de información	26.190.545
Concepto 292.	Suministros y material:	
	00 Energía eléctrica	166.946.719
	01 Agua	2.688.984
	02 Gas	7.190.114
	03 Combustible	28.628.349
	05 Productos alimenticios	643.845
	06 Productos farmacéuticos	1.491.428
	09 Labores de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre	1.101.626.792
	20 Material de oficina ordinario no inventariable	4.449.236
	21 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	2.287.919
	22 Material informático no inventariable	73.950
	99 Otros suministros	38.690.951
Concepto 293.	Comunicaciones:	
	00 Telefónicas	2.339.658.062
	01 Postales	52.189.427
	02 Telegráficas	117.475
Concepto 294.	Tributos:	
	02 Locales	3.901.037
Concepto 295.	Gastos diversos:	
	01 Atenciones protocolarias y representativas	133.446
	99 Otros gastos diversos	86.422
Concepto 296.	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales:	
	06 Estudios y trabajos técnicos .	2.291.418

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
Concepto 297.	Indemnizaciones por razón del servicio:	
	00 Dietas	505.693.666
	01 Locomoción	999.693.609
Concepto 299.	Otros gastos corrientes:	
	00 Transportes	4.764.380
Artículo 39.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 399.	Intereses de demora	2.039.324

Servicio 04: Dirección General de la Guardia Civil

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
Artículo 19.	<i>Programa 222.A «Seguridad ciudadana»</i>	
	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 192.	Retribuciones en especie:	
	02 Bonificaciones	52.936.215
Artículo 29.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 290.	Arrendamientos:	
	02 Edificios y otras construcciones .	62.346.653
Concepto 291.	Reparaciones y conservación:	
	02 Edificios y otras construcciones .	604.916
Concepto 292.	Suministros y material:	
	00 Energía eléctrica	322.572
	03 Combustible	552.025
	99 Otros suministros	1.736.195
Concepto 293.	Comunicaciones:	
	00 Telefónicas	207.232.398
	01 Postales	3.818.720
	02 Telegráficas	64.789
Concepto 296.	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales:	
	06 Estudios y trabajos técnicos .	362.389
Concepto 297.	Indemnizaciones por razón del servicio:	
	00 Dietas	210.320.893
	01 Locomoción	376.663.648
	02 Traslado	300.691.229
	03 Otras indemnizaciones	7.095.423
Concepto 299.	Otros gastos corrientes:	
	00 Transportes	668.212
Artículo 39.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 399.	Intereses de demora	935.238.323

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
Artículo 69.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 693.	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	49.828.558

Servicio 05: Dirección General de Instituciones Penitenciarias

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
	<i>Programa 144.A «Centros e instituciones penitenciarias»</i>	
Artículo 19.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 196.	Gastos sociales del personal:	
	02 Transporte de personal	33.053.675
Artículo 29.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 292.	Suministros y material:	
	00 Energía eléctrica	357.233.835
	01 Agua	14.398.762
	02 Gas	1.718.478
	03 Combustible	657.788
	05 Productos alimenticios	83.396.385
	06 Productos farmacéuticos	403.182.840
	20 Material de oficina ordinario no inventariable	586.428
	22 Material informático no inventariable	12.737
	99 Otros suministros	13.247.065
Concepto 293.	Comunicaciones:	
	00 Telefónicas	26.780.441
	04 Informáticas	6.698.697
Concepto 295.	Gastos diversos:	
	03 Jurídicos, contenciosos	10.520.078
Concepto 296.	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales:	
	06 Estudios y trabajos técnicos ..	348.950
Concepto 299.	Otros gastos corrientes:	
	00 Transportes	409.131
	02 Asistencia sanitaria	638.967.726
Artículo 46.	A Corporaciones Locales:	
Concepto 469.	Depósitos municipales, obligaciones de ejercicios anteriores ..	152.375
Artículo 69.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 693.	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	7.598.256

Servicio 06: Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
	<i>Programa 313.G «Plan Nacional sobre Drogas»</i>	
Artículo 29.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 292.	Suministros y material:	
	00 Energía eléctrica	1.637.436
Total créditos extraordinarios		9.769.974.398

28690 REAL DECRETO-LEY 18/1998, de 11 de diciembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito por importe total de 17.995.751.040 pesetas para atender compensaciones de tasas universitarias y otros gastos del Ministerio de Educación y Cultura.

El Ministerio de Educación y Cultura, así como los organismos autónomos Museo Nacional Centro de Arte «Reina Sofía», Consejo Superior de Deportes y Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Ciencia, precisan créditos adicionales a los consignados en sus presupuestos para realizar actuaciones y pagos que no pueden demorarse a ejercicios posteriores destinados a la compensación de tasas universitarias y otros gastos.

El artículo 63 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, según la redacción dada por la Ley 11/1996, de 27 de diciembre, de Medidas de Disciplina Presupuestaria, dispone que, con cargo a los créditos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

De este modo, mediante los créditos extraordinarios recogidos en el presente Real Decreto-ley ha de atenderse al pago de diversas obligaciones procedentes de ejercicios anteriores que están pendientes de imputar presupuestariamente y que no pueden ser aplicadas al ejercicio corriente por no concurrir en ellas los requisitos a que hace referencia el citado artículo 63.

Dichas obligaciones derivan de compensaciones a las Universidades por la exención de tasas académicas de los cursos 1995/1996 y 1996/1997, por importe de 8.308.157.066 pesetas, de complementos por méritos docentes y de investigación de Profesores de la UNED, por importe de 430.813.908 pesetas; de la liquidación a la Liga Nacional de Fútbol Profesional por su participación en las Apuestas Deportivas Benéficas de 1997, por importe de 144.264.462 pesetas; de gastos en bienes corrientes y servicios en el Museo Nacional Centro de Arte «Reina Sofía», por importe de 209.892.721 pesetas; de gastos en bienes corrientes y servicios, inversiones reales y transferencias de capital en la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Ciencia, por importe de 529.694.846 pesetas, y de gastos en bienes corrientes y servicios de transferencias corrientes en distintos servicios del Departamento, por importe de 306.800.618 pesetas.

Por otra parte, mediante los suplementos de crédito se trata de atender obligaciones para las que los créditos consignados en el presupuesto del Departamento